



# WOPRASS

Women's Organization of  
Plastic, Reconstructive and Aesthetic  
Spanish Surgeons

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN WOPRASS

### CAPITULO I - DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

#### Artículo 1.- Denominación

De conformidad con el Artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad, no lucrativa, denominada WOPRASS - **WOMEN ORGANIZATION of PLASTIC RECONSTRUCTIVE and AESTHETIC SURGERY of SPAIN**, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

#### Artículo 2.- Fines

La **WOPRASS** parte de la necesidad de informar, concienciar y sensibilizar a la ciudadanía en general y a las CIRUJANAS PLÁSTICAS en particular sobre la necesidad de mejorar el nivel de salud de las mujeres y la promoción y defensa de LA SALUD de la POBLACIÓN, SOBRE TODO EN TEMAS RELACIONADOS CON LA CIRUGÍA PLÁSTICA, REPARADORA Y ESTÉTICA.

Igualmente la WOPRASS hace suyos los principios y fines de la (WOMEN PLASTIC SURGEONS FORUM), para seguir el ejemplo de la citada Asociación de género, de cirujanas plásticas, de ámbito internacional.

Para la consecución de los anteriores propósitos, la WOPRASS se constituye con los siguientes fines, cuyo logro se considera inherente a la condición de afiliadas:

- a) Promover y defender un sistema SANITARIO que asegure el acceso igualitario a la SANIDAD de todas las personas y, en especial a mujeres y niñas.
- b) Promover la libertad, dignidad e igualdad sustantiva y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la erradicación de la discriminación de la mujer en el ámbito de la Cirugía Plástica.
- c) Contribuir al avance del nivel científico de la Cirugía Plástica, Reparadora y estética fomentando el intercambio de conocimientos tanto dentro de la especialidad como con otras especialidades.
- d) Promover, fomentar, participar, desarrollar, organizar materiales educativos y publicaciones, así como su distribución destinados a la específica formación de las CIRUJANAS PLÁSTICAS, REPARADORAS Y ESTÉTICAS. Promover, fomentar, participar, organizar por cualquier medio posible el intercambio de experiencias PROFESIONALES, la formación y la celebración de encuentros, jornadas, conferencias etc. locales, regionales, nacionales e internacionales en beneficio de las mujeres.
- e) Impulsar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la carrera PROFESIONAL y especialmente luchar contra los obstáculos de género que limiten o impidan la promoción profesional de las CIRUJANAS PLÁSTICAS promoviendo la implementación de políticas activas.
- f) Divulgar y capacitar en torno a la igualdad, fomentando el diálogo sobre las problemáticas que afectan a la mujer en su desarrollo profesional y puestos de trabajo, dentro del sistema de SANITARIO en general y de la Cirugía Plástica en particular.
- g) Estudiar e investigar sobre temas vinculados al sistema SANITARIO, integrando la perspectiva de género como elemento o categoría de análisis, así como la publicación y divulgación de dichos estudios.
- h) Celebrar convenios con institutos, universidades, corporaciones, fundaciones y organismos estatales nacionales y extranjeros, y afiliarse a organizaciones internacionales que tengan como finalidad la defensa de los derechos humanos de las mujeres.
- i) Y en general todas aquellas acciones que estén comprendidas en los fines estatutarios.

### Artículo 3.- Actividades

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de sus fines la Asociación se hace con los siguientes instrumentos y organizara las siguientes actividades:

- 1.- La convocatoria de Congresos, conferencias, jornadas y sesiones de estudio o de otros eventos similares que estén relacionados con el objeto de la Asociación.
- 2.- Coordinación e impulso del debate entre CIRUJANAS PLÁSTICAS, REPARADORAS Y ESTÉTICA y otros colectivos, sobre las referidas materias.
- 3.- La publicación de libros, revistas y boletines cuando se considere oportuno en el marco de los fines asociativos, tanto para la distribución de las asociadas como a terceros.
- 4.- El fomento de la cooperación nacional e internacional en el ámbito científico y profesional y el mantenimiento de relaciones con otras asociaciones, incluida la posibilidad de federación, adhesión e integración.
- 5.- Presencia en medios de comunicación tanto científicos como no científicos, así como en actos sociales destinados al público que tengan como contenido aspectos de la Cirugía Plástica, Reparadora y Estética.
- 6.- Establecimiento de una línea de comunicación con los pacientes que así lo requieran.
- 7.- Finalmente, cualquier otro instrumento de significado análogo a los anteriores.

Para la eficacia de estos instrumentos, se podrán solicitar subvenciones o ayudas de cualquier entidad estatal, autonómica y local, de instituciones u organismos supranacionales o supraestatales, países extranjeros y también de cualquier asociación o persona privada.

### Artículo 4.- Domicilio social

La Asociación tendrá el domicilio social en la Avenida de la Reina Victoria nº 56, 1º A de Madrid 28003.

Cualquier cambio de domicilio habrá de ser aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

### Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación todo el territorio **NACIONAL**, y se podrán constituir delegaciones territoriales y Comisiones técnicas sobre materias específicas. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adaptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

## CAPITULO II - DE LAS ASOCIADAS, PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIA

### Artículo 6.- Socia

Podrán ser integrantes de la **WOPRASS** las personas físicas, mayores de edad, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, que participen del objeto de la WOPRASS y de su finalidad y que estén en disposición de participar en la consecución de los objetivos descritos en el Artículo 2º de los presentes Estatutos. Se establecen tres tipologías diferentes de asociadas, a las que se referirá más adelante, con y sin derecho a voto.

### Artículo 7.- Procedimiento de Admisión

La condición de asociada se adquirirá, de forma provisional, a solicitud de la interesada por escrito, y con el aval de dos socias activas de la WOPRASS, dirigido a la Junta Directiva, manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines de la Asociación y también la voluntad de asumir el resto de obligaciones inherentes a la cualidad de asociada, de acuerdo con las distintas tipologías, que se referirán más adelante.

La JUNTA DIRECTIVA deberá entregar a la interesada constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la siguiente reunión de la Junta Directiva a la que le corresponderá ratificar la admisión de las nuevas asociadas.

## Artículo 8.- Clases de Asociadas

Habrán tres clases de socias:

- 1) Socias Activas
- 2) Socias Colaboradoras
- 3) y Socias Honorarias

1) Socia Activa: Podrá ser socia activa toda mujer cirujana plástica reparadora y estética con título oficial español u homologado por el Ministerio de Educación de España (sin que sea admisible que esté solicitada la homologación y esté en proceso de obtención del título).

Esta socia tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos y podrá presentar su candidatura para ser integrante de la Junta Directiva.

2) Socia Colaboradora: Podrá ser socia colaboradora toda mujer interesada en la promoción de los fines de esta Asociación y que se encuentre vinculada a los mismos en forma directa, tales como la academia, la investigación o similar naturaleza, o que participe directamente en el sistema sanitario, tales como residentes mujeres de cirugía plástica por el sistema nacional de salud, así como cirujanas plásticas de la Unión Europea.

Estas socias deben cumplir con todas las obligaciones estipuladas en los Estatutos, incluido el abono de las cuotas que se estipulen, podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz, pero sin voto y participar en los actos institucionales de carácter técnico. Pero no podrán presentarse como candidatas a ser integrantes de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva de la WOPRASS.

3) Socia/o Honoraria/o: Podrá ser Socia/o Honoraria/o, toda persona natural o jurídica, que haya recibido esa distinción por parte de la Asamblea General, por sus señalados servicios prestados a la Asociación o a los fines y objetivos que ésta persigue.

Estas socias/os, podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz, pero sin voto y participar en los actos institucionales y eventos promovidos por la Asociación. Pero no podrán presentarse como candidatas/os a ser miembros de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva de la WOPRASS. No tendrán obligaciones económicas ni sometimiento al sistema de cuotas.

## Artículo 9.- Derechos y obligaciones de las Socias Activas

Las asociadas Activas tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir, participar y votar en las Asambleas Generales.
- b) Formar parte de los órganos de gobierno de la asociación, incluida la Junta Directiva.
- c) Ser informadas del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de las/os asociadas/os de todas las tipologías.
- d) Participar en los actos de la asociación.
- e) Conocer los Estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
- f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- g) Separarse libremente de la asociación.
- h) Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción. Este derecho es extensible a las/os socias/os, colaboradoras y honorarias/os.
- i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación cuando lo estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

#### Artículo 10.- Derechos y obligaciones de Socias Colaboradoras

Las socias colaboradoras tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto y sin posibilidad de acceder, como integrantes, de la junta directiva.

- a) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

#### Artículo 11.- Pérdida de la cualidad de asociada Activa, Colaboradora u Honoraria

Se perderá la condición de socia en los casos siguientes:

- a) Por voluntad de la interesada, manifestada por escrito a la Junta Directiva
- b) Por pérdida de las condiciones que daban derecho a optar a la condición de socia, incluida la inhabilitación o suspensión profesional adoptada de forma cautelar.
- c) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General en los supuestos de actuación en contrario o incumplimiento reiterado de los fines previstos en el artículo 2.
- d) Incumplimiento del código ético (que eventualmente apruebe la Asamblea General).
- e) Impago de dos cuotas consecutivas.

### CAPÍTULO III - DE LOS ÓRGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

#### Artículo 12.- Los órganos de la Asociación

Los Órganos de la Asociación son:

- 1) La Asamblea General**
- 2) La Junta Directiva**

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

#### Artículo 13.- Carácter y composición de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todas las asociadas, que adoptara sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna de las asociadas activas. La Asamblea General podrá ser Ordinaria y/o Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada al menos una vez al año, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva y cuando lo soliciten la mitad más una de las asociadas activas, sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en las normas de aplicación.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de las asociadas, la reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud.

#### Artículo 14.- Convocatoria y Orden del Día

Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la WOPRASS, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por las asociadas activas que hayan solicitado su convocatoria.



### Artículo 15.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de las socias activas, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Socias activas concurrentes.

Las asociadas activas podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otra asociada activa o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia tanto por correo ordinario como por correo electrónico.

Entre la Convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, en primera convocatoria habrá de mediar al menos 15 días naturales, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

### Artículo 16.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las Asociadas activas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos.

Requerirán mayoría cualificada de las asociadas activas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad de todas las asociadas activas asistentes y representadas con derecho a voto, **los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de Estatutos, disposiciones o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva** .

### Artículo 17.- Funciones de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales y la Memoria anual que le presente la Junta Directiva
- b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y separar a las integrantes de la Junta Directiva.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
- f) Acordar la Unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- g) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
- h) Modificar los Estatutos.
- i) Acordar la disolución de la Asociación.
- j) Designar la Comisión Liquidadora.
- k) Resolver en última instancia los expedientes relativos a sanciones y separación de las asociadas, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecidos en los presentes Estatutos.
- l) Dirigir mandatos a la Junta Directiva, de obligado cumplimiento.
- m) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

### Artículo 18.- Certificaciones de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidenta y Secretaria las que lo sean de la Junta Directiva, eligiéndose por la propia Asamblea otras antes la eventual ausencia de las primeras, y serán las encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 19.- Definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Solo podrán formar parte del órgano de representación las asociadas activas.

Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por sí mismos.



#### Artículo 20.- Integrantes de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser integrante de la Junta Directiva:

- a) Ser cirujana plástica reparadora y estética.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

#### Artículo 21.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria como mínimo con **15** días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.

Se reunirá por lo menos **cada seis meses** y siempre que lo estime necesario la junta directiva o lo soliciten la mayoría de sus integrantes.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las integrantes presentes o representadas, salvo aquellos relativos a sanción o separación de asociadas, en los cuales se precisara mayoría cualificada de las integrantes presentes o representadas.

La representación solamente podrá conferirse a otra integrante de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida a la junta directiva.

#### Artículo 22.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por una Presidenta y hasta cuatro socias activas que ejercerán las funciones de tesorería, secretaria y vocales.

La Junta Directiva tendrá como máximo cinco integrantes.

Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidas un mandato más de forma consecutiva (MAXIMO 4.años consecutivos).

Las integrantes de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designadas por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su periodo de mandato, serán cubiertas por las asociadas que designe la propia Junta Directiva por mayoría absoluta.

#### Artículo 23.- Causas de cese

Las asociadas activas de la Junta Directiva podrán ser separadas de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por pérdida de la cualidad de socia.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por el transcurso del periodo de su mandato.
- f) Por separación acordada por la Asamblea General.

#### Artículo 24.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados por las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar, en su caso, el borrador del Reglamento de Régimen Interior y el código ético.
- d) Acordar la celebración de actividades anuales y líneas de actuación a desarrollar de acuerdo con los fines sociales en cada ejercicio.
- e) Tener a disposición de las asociadas el Libro de Registro de Asociadas.
- f) Tener a disposición de las Asociadas los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
- g) Recaudar la cuota de las asociadas y administrar los fondos sociales.
- h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de las asociadas y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
- i) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulado por el tesorero/a, así como la memoria de actividades formuladas por el secretario/a.

#### Artículo 25.- Funciones de la Presidenta.

Serán atribuciones de la Presidenta:

- a) Ostentar la representación legal en nombre de la sociedad junto con las otras cuatro asociadas activas.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
- d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
- e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
- f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

#### Artículo 26.- Vicepresidenta.

La Vicepresidenta sustituirá a la Presidenta en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

#### Artículo 27.- Secretaria.

La Secretaria tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

## **CAPITULO V- EL PATRIMONIO FUNDACIONAL. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.**

### **Artículo 28.- Patrimonio de la Asociación. Recursos económicos y Cuota anual asociativa**

La Asociación carece de patrimonio inicial. El patrimonio de la asociación estará constituido por los bienes y derechos que adquiera por cualquiera de las causas lícitas que contempla la legislación vigente.

Los recursos económicos de la asociación serán:

- a) Las cuotas periódicas de las socias. Se establece una cuota anual aplicable será la que establezca para cada anualidad la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, las donaciones, legados, etc. que pudiera de forma lícita recibir.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

El ejercicio asociativo será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### **Artículo 29.- Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociadas. Asimismo llevará una contabilidad donde quedará reflejada una imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de Actas, figurarán las correspondientes reuniones y las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

## **CAPITULO VI- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

### **Artículo 30.- Disolución.**

La disolución de la Asociación, sólo podrá ser acordada por 2/3 partes de las socias activas de la Asamblea general, siendo función de la junta directiva, la realización de todos los trámites pertinentes para la regularización de la misma y las inscripciones correspondientes.

En el supuesto de la disolución de la Asociación, y a los efectos de la normativa legal vigente, el patrimonio social que existiese en el momento en el que ésta se produzca, será donado a la entidad sin ánimo de lucro que se decida por la Junta Directiva.

**DISPOSICION FINAL ÚNICA** – Las socias activas, por mayoría simple en La Asamblea general Ordinaria o extraordinaria podrán adoptar un reglamento de régimen interno de esta Asociación, que desarrolle los presentes estatutos.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Organiza 1/2002, de 2 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Madrid, 24 de mayo de 2019.